

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS SEGUROS VARIOS DEL AYUNTAMIENTO

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

PRIMERO.- Servicio objeto de contratación

El objeto del contrato lote I la póliza de seguro de responsabilidad civil, con el siguiente alcance:

- Responsabilidad civil / patrimonial / general
- Responsabilidad civil profesional
- Responsabilidad civil patronal
- Defensa jurídica
- Fianzas judiciales

El objeto del contrato lote II es la póliza de seguro de daños multirriesgo, para los edificios municipales, con el siguiente alcance:

- Incendio, explosión y caída de rayo
- Acción de agua
- Fenómenos atmosféricos y riesgos complementarios
- Rotura de cristales
- Fenómenos eléctricos
- Incendio de vehículos en reposo
- Robo

El objeto del contrato lote III la póliza de seguro de la flota de vehículos propiedad del Ayuntamiento de Ciempozuelos, con el siguiente alcance:

MATRÍCULA	MARCA Y MODELO	COBERTURAS
8067FDR	Piaggio APE TM 703. Caja Basculante	Obligatorio
4727FFB	Renault Megane. G.T.CONF EXP1.9DCI	Todo riesgo tipo 2
3182GZZ	Peugeot 308. CONFORT 1.6 HDI 5P	Todo riesgo tipo 2
3196GZZ	Peugeot 308. CONFORT 1.6 HDI 5P	Todo riesgo tipo 2
7656DDM	Renault Kangoo. COMBI AUTHEN1.5DCI	Todo riesgo tipo 2
2569CYL	Renault Kangoo. COMBI AUTH 1.9D 65	Básico
6683BYH	Ford Transit 350. MIXTO L XTA90	Básico
M5033OZ	Nissan Patrol Corto TD	Básico
M8801UC	Renault Trafic 900. T13F COMB6 COR	Básico
3273FPX	Renault 44EL MIDLUM	Básico
4358FKT	OPEL COMBO TOUR 1.3 CDTI	Obligatorio
7139DLV	OPEL MERIVA BLUE LINE 1.7 CDT1	Obligatorio
M-7367-ZT	Peugeot 306	Básico
Por determinar	2 vehículos BMW para Policía Local	Todo riesgo tipo 2

El objeto del lote IV es la suscripción por parte del Ayuntamiento de Ciempozuelos de una póliza de seguro de accidentes a favor de las personas físicas que cubra los riesgos derivados del uso de instalaciones deportivas y participación en actividades deportivas y culturales del Ayuntamiento de Ciempozuelos durante el periodo de vigencia del seguro, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego.

El objeto del contrato del LOTE V es la suscripción por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ciempozuelos una póliza de SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES y una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL, que cubran los riesgos que se puedan ocasionar tanto a las propiedades del Ayuntamiento como a los participantes en los festejos taurinos populares (encierros, suelta de reses, novilladas, capeas...) y con los fuegos artificiales y toros de fuego, en las actividades comprendidas en las fiestas patronales de septiembre del Ayuntamiento de Ciempozuelos entre los días 13 y 17 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Insuficiencia de medios

El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que: "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objetos y contenidos para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

Debemos señalar que la contratación de seguros, responde al principio de eficiencia y economía en la gestión del patrimonio municipal, principio al que deben someterse las Administraciones Públicas conforme dispone el artículo 8 de la ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, mediante la transferencia del riesgo a un tercero por un precio cierto que permite una reserva de crédito. En este caso, no sólo se justifica por la transferencia de un riesgo del Ayuntamiento a una compañía de seguros, sino que, además, se sustenta en una serie de servicios adicionales en expedientes de responsabilidad patrimonial, como son gastos médicos, peritos, etc, la cobertura de accidentes en los vehículos municipales, desperfectos o daños en edificios municipales, aseguramiento de posibles daños en actividades deportivas o la cobertura de los riesgos de las fiestas patronales.

A mayor abundamiento, el Ayuntamiento carece de la habilitación legal necesaria para el ejercicio de la actividad aseguradora, por lo que debe procederse a la contratación externa de la póliza de seguro de referencia con una compañía de seguros autorizada. La habilitación necesaria para poder operar como aseguradora es aquella autorización expedida por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y competitividad para operar como compañía de seguros.

Por ello, este Servicio Jurídico considera la contratación de seguros de daños como el medio más idóneo para garantizar la tramitación y la reparación de los daños producidos en los bienes del Ayuntamiento o en las actividades municipales. Todo ello acredita la insuficiencia y falta de adecuación de medios para la ejecución de los contratos y el interés general que se pretende satisfacer con su ejecución.

En Ciempozuelos, a la fecha de firma electrónica.

LOS SERVICIOS JURÍDICOS

El Técnico Jurídico
Fdo. Daniel Arigita Alonso